

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 27 DE ABRIL DE 1948

NUMERO 10.581

— CONTENIDO —

DECRETO DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 4 de 15 de Abril de 1948, por el cual se modifica y adiciona el Decreto de Gabinete N° 41 de 8 de Agosto de 1946.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 51 de 17 de Abril de 1948, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 52 de 17 de Abril de 1948, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto N° 53 de 17 de Abril de 1948, por el cual se hace un nombramiento.

Tesorería Provincial de Colón

Avisos y Edictos

Decreto de Gabinete

MODIFICASE Y ADICIONASE UN DECRETO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE NUMERO 4 (DE 15 DE ABRIL DE 1948)

por el cual se modifica y adiciona el Decreto de Gabinete N° 41 de 8 de agosto de 1946.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete N° 41 de 8 de agosto de 1946, por el cual fueron adoptadas medidas para la reparación de los daños causados por la guerra, estableció un régimen especial para la liquidación de los bienes, derechos y cualesquiera clase de valores de propiedad de los italianos, en atención a que Italia está ligada a la República de Panamá por vínculos de raza, de historia y de comunidad religiosa;

Que en la aplicación de las disposiciones contenidas en los artículos 2° y 8° del Decreto de Gabinete en referencia, ha surgido cierta confusión en lo que se refiere a los bienes de los ciudadanos italianos que se encuentran aún bajo la administración del Custodio de Bienes de Extranjeros;

Que el Organó Ejecutivo considera conveniente precisar el alcance del artículo 8° en relación con los bienes de ciudadanos italianos que no hayan cooperado con Alemania y Japón contra los intereses de la República o de sus aliados;

Que conviene, igualmente, aclarar la aparente contradicción que existe entre el artículo quinto y la parte final del artículo 10, en lo que respecta a la manera de probar si el reclamante ha ejercido o no actividades contrarias a Panamá o sus aliados, en el curso de la guerra pasada;

Que los artículos primero y cuarto deben ser también modificados a fin de que no surjan dudas en su aplicación, y para que se conformen con el espíritu de justicia que el Decreto ha querido establecer a favor de las personas que no hayan sido hostiles ni a Panamá ni a los países que fueron sus aliados.

DECRETA:

Artículo único: Modifícanse los artículos primero y cuarto, quinto y octavo, del Decreto

de Gabinete N° 41 de 8 de agosto de 1946, los cuales quedarán así:

Artículo 1° Los bienes, derechos y cualesquiera clase de valores bajo el control del Custodio de Bienes de Extranjeros, se aplicarán hasta donde alcance su valor, a reparar los daños sufridos por el Gobierno de Panamá, durante el último conflicto bélico, en la siguiente forma:

a) Los que se encuentran bajo Administración del Custodio de Bienes de Extranjeros por haber pertenecido a súbditos del Imperio Japonés, el ciento por ciento (100%) de su valor;

b) Los bienes bajo Administración del Custodio de Bienes de Extranjeros pertenecientes a personas naturales o jurídicas de otra nacionalidad que hubieren cooperado con Japón, Alemania e Italia contra los intereses de la República de Panamá o sus aliados el ciento por ciento de su valor (100%);

c) Los pertenecientes a personas naturales o jurídicas de nacionalidad alemana y que no hubieren sido hostiles ni a Panamá ni a sus aliados, el setenta y cinco por ciento (75%) de su valor, y

d) Los bienes pertenecientes a nacionales alemanes o a personas jurídicas formadas por personas de nacionalidad alemana, que con anterioridad a la guerra hubieren contraído matrimonio con panameño, o tuvieren hijos panameños, o hubieren adquirido carta provisional de naturaleza o la hubieren solicitado con anterioridad a la fecha en que Panamá entró en guerra con los países del Eje, y comprueben haber observado buena conducta durante su residencia en la República, veinte por ciento (20%) de su valor;

Artículo 4° Los bienes, fondos y derechos bajo el control del custodio, cualesquiera que sean sus dueños, sufrirán en concepto de administración, un descuento de un quince por ciento (15%), porcentaje que se deducirá sin tomar en cuenta los gastos ya imputados por manejo de dichos bienes y fondos. La cantidad de ochenta y ocho mil doscientos setenta y siete con treinta y cuatro centésimos (B. 88.277.34) a que se elevan hasta la fecha y los gastos del funcionamiento de la Oficina del Custodio de Bienes de Extranjeros se cargarán para efectos de Presupuesto a la deducción ordenada en este artículo. Esta disposición no es aplicable a los bienes, fondos y derechos de propiedad de los ciudadanos panameños, que por cualquier motivo hubieren estado bajo la administración del Custodio.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y 2496-B.—Apartado Postal N° 461

TALLERES:
Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 28

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

todo de Bienes de Extranjeros, y a los pertenecientes a aquellos extranjeros que se encuentran comprendidos en los ordinales c) y d) del artículo primero.

Artículo 5º Cuando en las disposiciones anteriores se habla de súbditos alemanes, italianos y de otras nacionalidades que hubieren tenido actividades durante la guerra contra Panamá o sus aliados, corresponderá al Gobierno de Panamá por sí y ante sí establecer dicha circunstancia, tomando como prueba suficiente al respecto, los certificados expedidos por los Ministerio de Relaciones Exteriores y de Gobierno y Justicia, que deben ser presentados ante el Ministerio de Hacienda y Tesoro en la forma establecida en el artículo décimo.

Artículo 8º Los bienes y valores bajo administración del Custodio, provenientes de negocios de cantina, cabarets, y establecimientos similares, serán totalmente destinados a indemnizar al Gobierno por los daños que sufrió durante el último conflicto bélico. Los bienes y valores a que se refiere este artículo, de propiedad de ciudadanos italianos que comprueben no haber cooperado directa ni indirectamente con Alemania y Japón en el curso de la guerra pasada, quedan liberados de la obligación de contribuir a la indemnización por los daños causados con motivo de la guerra, tal como lo establece el artículo segundo del Decreto de Gabinete N° 41 de 8 de agosto de 1946.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia, y encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores.
JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JUAN R. MORALES.

El Ministro de Educación,
MANUEL VARELA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

El Ministro de Obras Públicas,
EDUARDO ICAZA A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario General de la Presidencia,
Eduardo M. Sosa.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 51

(DE 17 DE ABRIL DE 1948)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a los señores Alcira Robles, Américo Ortega Jr., y Eva Ríos, Inspectores de Aduana de 1ª categoría, por el término de un (1) mes, a partir de la fecha en que tomen posesión.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JUAN R. MORALES.

DECRETO NUMERO 52

(DE 17 DE ABRIL DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Mario Bazán, Inspector de 4ª categoría de Rentas Internas, en reemplazo de Julio Rodríguez, quien ha pasado a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JUAN R. MORALES.

DECRETO NUMERO 53

(DE 17 DE ABRIL DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento de Pablo Concepción, como Inspector de Aduana de 4ª categoría con servicio en

Puerto Armuelles y nómbrese en su reemplazo a Ramón Quintero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JUAN R. MORALES.

TESORERIA PROVINCIAL DE COLON

EROGACIONES HECHAS POR EL TESORO PROVINCIAL DE COLON DURANTE EL MES DE MARZO DE 1948

Cheque N°	Nombre de la persona a quien se hace el pago y objeto de la erogación.	Suma
8018	Alejandro Arroyo Jr. . . . B/. Transporte de leña al matadero.	50.00
8019	Botica del Pueblo Servicio botica nocturna, 2ª quincena de Febrero/48.	75.00
8020	Basilio M. Ardines Servicios de carpintería en los pueblos de la Costa Arriba.	62.50
8021	Nazario Ruiz, Secretario del Consejo de Donoso Sueldo 2ª quincena Enero/48.	22.50
8022	Nazario Ruiz, Secretario del Consejo de Donoso Sueldo mes de Febrero de 1948.	45.00
8023	Juan McLeod Sueldos empleados Planta Eléctrica de Pto. Pilón.	74.13
8024	Héctor Torres Sueldos empleados Planta Eléctrica de Limón.	78.00
8025	Rafael Ayarza, Secretario Consejo de Portobelo Alcance de su sueldo durante el mes de Febrero/48.	35.00
8026	Viviana Domínguez Alquiler local Correg. de Vigía-Sta. Rosa, Febrero/48.	7.50
8027	Cardoze & Lindo S. A. Repuestos "Caterpillar" s/Orden de Compra N° 3636.	118.80
8028	Ferdinand Grebien Confección de un tubo para succión con rosca de 3/8.	3.00
8029	Garage Atlántico, S. A. Reparación y engrase del camión de la Mág. Perforadora de pozos.	52.10
8030	Flora Gutiérrez Alquiler local Regiduría de Buena Vista, Enero/48.	4.00
8031	Celestino Rodríguez Alquiler local Correg. de Miramar, Enero/48.	2.50
8032	Diego Mendoza Alquiler local Correg. de Go-bea, Enero/48.	2.50
8033	Company & Corró Cia. Ltda. Materiales de construcción s/Ordenes Nos. 3588 y 3626.	59.94
8034	Bonifacio Jiron Alquiler local Correg. de San Juan, Febrero/48.	7.50
8035	Hermanas de San Vicente de Paul Subvención, Decretos 97 de Sept. 41 y 572 de 1942.	2,031.25
8036	Panadería Española 3615 michas de pan a la Cárcel de Colón.	50.25
8037	Alfredo Méndez L., Alcalde de Colón Gastos de representación, Marzo de 1948.	100.00
8038	Carlos Villalaz Un retrato al óleo del finado Alejandro Ami Cervera.	350.00
8039	Félix Avecilla Anticipo de su sueldo de un mes vacaciones.	72.00
8040	Julio García Suministro de verduras a la cocina de la Cárcel de Colón.	100.10
8041	Julio Vásquez, Colector Provincial Honorarios sobre lo colectado, Febrero/48.	4.41
8042	Julio Vásquez, Colector Provincial Gastos de movilización, Febrero/48.	6.00
8043	George McIvy Reparaciones al Gimnasio Municipal.	600.00
8044	Máximo Master Sueldo de dos meses de vacaciones.	169.20
8045	Teodoro Fonseca, Secretario del Consejo de Chagres Sueldo de la 2ª quincena de Febrero/48.	20.00
8046	Félix Heráldez Herrera Reembolso fondo de gastos menores.	19.81
8047	Banco Provincial de Colón Deducciones hechas a empleados por compromiso contraído con Banco, Febrero/48.	391.67
8048	Juzgado 1º del Circuito Deducciones hechas a empleados por concepto de embargos, Febrero de 1948.	91.50
8049	Juzgado 1º Municipal Deducciones hechas a empleados por concepto de embargos.	133.63
8050	Juzgado 2º Municipal Deducciones hechas a empleados por concepto de embargos.	56.13
8051	George McIvy Abono reparaciones al Gimnasio Municipal.	500.00
8052	Juan B. González Reparaciones al Matadero y Zahurda y la Incineradora del Hospital Amador Guerrero.	120.00
8053	Concepción Delgado Servicios prestados cortando leña en el Matadero y Zahurda.	9.00
8054	Junta Nacional de Turismo Auxilio pro-turismo, Marzo de 1948.	125.00
8055	Junta Nacional de Turismo Auxilio pro-turismo, Febrero de 1948.	125.00
8056	Domingo Tuñón Reparación de seis bancas del Gimnasio Municipal.	20.00
8057	George McIvy Abono reparación Gimnasio Municipal.	500.00
8058	Carlos A. Prado Servicios de acarreo.	27.00
8059	Luis C. Reyna Gastos comisión asignada para representar a Colón en la Feria Nacional de David.	1,500.00

Cheque Nº	Nombre de la persona a quien se haga el pago y objeto de la erogación.	Suma	Cheque Nº	Nombre de la persona a quien se haga el pago y objeto de la erogación.	Suma
8060	Julio Toro Alquiler local Correg. de Nva. Providencia, Febrero/48.	4.00	8086	Moisés Salazar, Secretario Con- cejo Mpal. de Sta. Isabel Sueldo 1ª quincena de Marzo/48.	22.50
8061	Ernesto Segura, Colector Provin- cial Gastos de movilización, Fe- brero de 1948.	6.50	8087	Dario González, Abogado Mpal. de Colón Sueldo 1ª quincena de Mar- zo/48.	117.87
8062	Ernesto Segura, Colector Provin- cial	2.70	8088	Augusto Cowen, Oficial Mayor Concejo Mpal. de Colón Sueldo 1ª quincena de Mar- zo/48.	54.05
8063	Leovigildo Jiménez, Colector Provin- cial Honorarios sobre lo colectado, Febrero/48.	4.32	8089	J.J. Ecker Jr. Doce cepillos.	18.00
8064	Leovigildo Jiménez, Colector Provin- cial Gastos de movilización, Febre- ro/48.	3.00	8090	Unión Oil Co of California Lubricante, gasolina y aceite diesel s/Orden Nº 3618 y 3549.	123.42
8065	Leocadia Galván Alquiler local Correg. de Coclé del Norte durante los meses de Diciembre/47, Enero y Febre- ro/48.	9.00	8091	Union Oil Co of California Gasolina, kerosin y aceite die- sel s/Orden Nº 3619.	97.08
8066	Moisés Salazar, Secretario del Consejo de Sta. Isabel Sueldo del 15 de Diciembre/47 al 29 de Febrero/48.	112.50	8092	Venancio Barrera Anticipo de su sueldo de un mes de vacaciones.	52.80
8067	Arthur Laird Arreglo de tres uniformes y una gorra para el chófer de la Alcaldía de Colón.	16.00	8093	Santiago Rodríguez Gastos caso Apolonia Ortiz.	25.00
8068	Roque González, Corregidor de Buena Vista Sueldo 2ª quincena de Febrero 1948.	22.50	8094	Casa del Anciano Subvención, Febrero/48.	100.00
8069	Juan B. González Reparaciones al Matadero y Za- hurda.	120.00	8095	Juan García Torres Alquiler local Correg. de Cui- po, Enero y Febrero/48.	10.00
8070	Juan Solís Servicios prestados en los jar- dines públicos.	27.50	8096	Ferdinand Grebien Suministro de materiales s/O- rden Nº 3662.	283.50
8071	Pablo Palma Servicios prestados en los jar- dines públicos.	27.50	8097	Ferdinand Grebien Materiales y reparaciones en el Matadero s/Orden Nº 3663.	256.00
8072	Concepción Delgado Servicios prestados como cor- tador de leña en el Matadero.	9.00	8098	Gmo. Eloy Lambrano Servicios botica, farmacia, Mar- zo/48.	75.00
8073	Cpo. de Bomberos de Colón Subvención, Decreto 97 de 9/ 3/41, Enero/48.	3,385.37	8099	Eric Teyloy Suministro de leña al Matadero durante cinco meses.	300.00
8074	Caja de Auxilio del Cpo. de Bom- beros de Colón Subvención, Decreto 97 de 9/ 3/41, Enero de 1948.	677.07	8100	Teodoro Fenecca, Secretario Con- cejo de Chagres Sueldo 1ª quincena de Marzo.	20.00
8076	ANULADO		8101	Concepción Delgado Servicios como cortador de le- ña en el Matadero.	9.00
8077	Banco de Colón Cuatro libretas de cheques.	7.00	8102	Luis Peláez 500 libras de carne a la cocina de la Cárcel de Colón.	140.00
8078	Harry Borden Servicios prestados como cho- fer.	5.00	8103	Bartolo Pinilla, Tesorero de San- ta Isabel Honorarios sobre lo colectado por servicios de alumbrado.	7.36
8079	Juan E. Quevedo Reparación de una caldera del Matadero.	30.00	8104	Nazario Ruiz, Secretario Conce- jo de Donoso Sueldo 1ª quincena de Mar- zo/48.	22.50
8080	Basilio Ardines Servicios de carpintería en los puellos de la Costa Arriba.	62.50	8105	Felipe Margas Servicios prestados en la Plan- ta Eléctrica de Palmas Bellas	60.00
8081	Epifanio Guardia Sueldos empleados planta eléc- trica de Palenque, Marzo/48.	75.00	8107	Augusto Cowen, Oficial Mayor Concejo de Colón Sueldo 2ª quincena de Mar- zo/48.	54.05
8082	Mario Castro Reparación de una máquina de escribir.	10.00	8108	Juan B. González Reparaciones en el Matadero y Zahurda.	120.00
8083	Juan Canteral Anticipo de su sueldo de un mes de vacaciones.	84.60	8109	Concepción Delgado Servicios prestados cortando le- ña en el Matadero.	9.00
8084	Juan McLeod Sueldos empleados planta eléc- trica de Puerto Pilón.	87.50	8110	Juan McLeod Sueldos empleados planta eléc- trica de Puerto Pilón.	87.50
8085	Hector Torres Sueldos empleados instalación planta eléctrica de Limón.	78.00	8111	Juan Solís Servicios prestados en los Par- ques Públicos como jardinero.	27.50
			8112	Pablo Palma Servicio prestado como jar- dinero en los Parques Públicos.	27.50

Cheque Nº	Nombre de la persona a quien se hace el pago y objeto de la erogación.	Suma
8113	Aurelio Pérez... Reparación de una máquina de escribir.	14.00
8114	Caja de Seguro Social... Contribución empleados Mu- nicipales y Provinciales, Febre- ro/48.	978.63
8115	Admor. Provincial de Rentas Internas... Contribución empleados Muni- cipales y Provinciales, Febre- ro/48.	163.76
8116	Hnas de San Vicente de Paul... Subvención, Decreto 97 de Sept. 41, Febrero/48.	31.95
8117	Caja de Auxilio del Cpo. de Bomberos de Colón... Subvención, Decreto 97 de 9/ 3/41, Febrero/48.	10.65
8118	Cpo. de Bomberos de Colón... Subvención, Decreto 97 de 9/ 3/41, Febrero/48.	53.25
8119	Moisés Salazar, Secretario Con- sejo de Sta. Isabel... Sueldo de la 2ª quincena de Marzo de 1948.	22.50
8120	Juan B. González... Reparaciones al Matadero y Zahurda.	60.00
8121	Mario Julio M... Trabajos de imprenta y su- ministro de material s/Orden Nº 3691.	77.50
8122	Ernesto Freire... Suministro de leña al Mata- dero, Abril/48.	60.00
8123	Manuel B. Molina... Anticipo de su sueldo de un mes de vacaciones.	117.50
8124	Dario González, Abogado Mu- nicipal de Colón... Sueldo de la 2ª quincena de Marzo/48.	117438
GRAN TOTAL		B/. 16.514.69

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B/. 1.00).

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Sec. de
Caminos, Calles y Muelles.

Panamá, Abril de 1947.

AVISO

Los propietarios o residentes que deseen construir entradas de acceso a edificaciones adyacentes a las vías públicas, deben obtener permiso escrito de la Sección de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, donde se ofrecerá asesoramiento en la solución de los problemas de desagüe y protección tanto de la vía como de la propiedad.

Francisco J. Morales,
Ingeniero Jefe de la Sección de Caminos,
Calles y Muelles.

Panamá, 18 de Febrero de 1948.

AVISO DE LICITACION

El día 22 de Mayo de 1948, a las 10 de la mañana, se recibirán en el Despacho del suscrito, propuesta para la venta al mejor postor, de dos tanques para gasolina, de 50.000 galones cada uno, que se encuentran en el Aeropuerto de David. Después de esa hora hasta las 11 a.m. se oirán las pujas y repujas.

El pliego de cargos puede obtenerse en este Despacho.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballestas.

Panamá, 23 de Abril de 1948.

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público que por escritura pública número 328 de 3 de Marzo de 1948 otorgada en la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, quedó disuelta la sociedad denominada De Lux Dry Cleaners, S. A., quedando nombrados como liquidadores los Directores de la sociedad, señores Norman A. Smith, Charles L. Besson y Wallace I. Crawford.

Liq. 3764.
(Única publicación)

AVISO

Aviso al público y al comercio en general que por Escritura Pública Nº 774, de 23 de Abril de 1948, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, adquiri a título de compra de Bernardo Cárdenas Andreve, el establecimiento comercial de Abarrotería y Refresquería, denominado "El Trébol", sito en la calle treinta y ocho (38) casa número doce (12), de esta ciudad.

Panamá, Abril 23 de 1948.

L. Martínez.

L. 3755
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaria del Juzgado Municipal del Distrito de Portobelo, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Saturnino Montalvo, se ha señalado el día quince (15) del mes de Mayo entrante, para que dentro de las horas legales tenga lugar en este Tribunal el remate de los siguientes bienes de propiedad del fallecido Saturnino Montalvo:

15 Camisas usadas por...	B/. 7.50
10 camisetitas usadas por...	2.00
14 pantalones usados por...	10.00
1 saco amarillo, (mal estado)	0.50
1 Esterilla usada...	0.50
2 Reflectores usados...	1.00
1 Puñal viejo...	0.50
1 Pito de policía usado...	0.25
1 Una sortija de metal blanco...	0.50
1 Medalla de condecoración...	1.00
1 Toilete de policía...	0.25
1 Libra de zuela...	0.50
1 Balde viejo...	0.25
1 Porcelana usada...	0.40
1 Jabonera usada...	0.10
1 Tinaja usada...	1.00
6 Calzoncillos usados...	1.00
11 Pañuelos usados...	0.50

2 Fundas usadas...	0.25
1 Par de medias usadas...	0.05
1 Cepillo, una peinilla y una tijera...	0.50
1 Alfiler de corbata...	0.50
1 Espejo pequeño...	0.10
2 Corta-plumas viejos...	0.25
1 Pluma de fuente usada...	0.25
1 Libro usado...	0.50
1 Lámpara usada...	1.00
1 Mesa pequeña vieja...	0.50
1 Silla vieja...	0.50
Total...	B/. 31.15

El remate se hará en conjunto o por fracción y servirá de base para el mismo, el valor asignado por los peritos de los bienes que se describen arriba; siendo ofertas admisibles las que cubran las dos terceras partes del valor de dichos bienes.

Se oirán ofertas hasta las cuatro (4) de la tarde y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que se presenten, hasta las cinco (5) de la tarde, hora en que será cerrada la subasta con la adquisición de los bienes al mejor postor.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del cinco por ciento (5%) del valor de cada artículo. La Secretaria,

E. J. de Esquina.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución de fecha catorce (14) de los corrientes, dictada en las Diligencias de Aseguramiento de bienes dejados por Thomas Fisher Adams, se ha señalado las horas hábiles del día siete (7) de Mayo próximo para que tenga lugar el remate de los bienes que a continuación se detallan:

1. Carro "Buick Roadster" motor N° 43791890 de dos pasajeros cuya licencia municipal es N° 27-428...	B/. 600.00
1 Refrigeradora "Coldspott" de una puerta...	60.00
1 Peinadora de color celeste, con su banquillo...	20.00
1 Cama de madera doble de color celeste...	30.00
1 Chifonier de madera de color celeste...	15.00
1 Bolsa de tela con herramientas denominadas así: tres (3) martillos avaluados en B/. 0.50 c/u.	1.50
10 Destornilladores a B/. 0.50 c/u.	5.00
1 Cuchillo de caza...	1.00
1 Atomizador de aceite...	2.00
2 Pinzas a B/. 0.50 cada una...	1.00
1 Abanico eléctrico...	15.00
1 Radio R. C. A. Víctor con altoparlante...	30.00
1 Lámpara de pie eléctrica...	4.00
1 Maleta negra que parece de cuero...	15.00
1 Relojito de mesa...	1.00
1 Lapicero "Eversharp"...	2.00
1 Cuchilla...	1.00
1 taladro eléctrico...	5.00
1 Equipo marca "Grafman"...	100.00
1 Estufa de gas de cuatro fogones...	15.00
1 Prensador pequeño de metal...	5.00
1 Gabinete de metal con seis cajones conteniendo tornillos, washas, tubos de metal etc.	10.00
1 Gabinete contentivo de herramientas pequeñas...	10.00
2 mesas, una mediana y otra chica, avaluadas en B/. 5.00 y B/. 2.00, respectivamente...	7.00
2 sillas rectas y una poltrona de bejuco...	3.00
1 aparatito de hacer muescas en tubos de metal...	2.00
TOTAL...	B/. 960.50

La base para el remate es la suma de novecientos sesenta balboas con cincuenta centésimos (B/. 960.50), valor asignado por los peritos.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base señalada para el remate y el postor deberá consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la referida base.

Solo se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado para el remate y desde esa hora hasta las cinco (5) de la tarde del mismo día se oirán las pujas y repujas.

Colón, Abril 15 de 1948.

El Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor,
Julio A. Lanuza.

L. 5049

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario ad-hoc., del Juzgado Primero del Circuito de Colón, Segunda Suplencia, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución de fecha catorce (14) de los corrientes dictada en el Juicio Especial de Venta de Bien Común propuesto por Claribel Elinda Lue de Chenalloy contra Rosa Amelia Ayarza de Lue, se ha señalado las horas hábiles del día veintiuno (21) de Mayo próximo para que tenga lugar el remate de la finca que a continuación se describe:

"Finca N° 671, Inscrita al Folio 234 del Tomo 68 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Colón, que consiste en casa de madera de dos (2) pisos y techo de hierro acanalado, edificada sobre el medio lote de terreno arrendado a la Compañía del Ferrocarril de Panamá, en la ciudad de Colón; que limita por el Norte, con el medio lote número 31; por el Sur, con calle 9ª; o de Arboleda; por el Este, con Avenida G. (Meléndez) y Oeste, con el lote N° 20. Mide nueve (9) metros de frente por veintiuno (21) sesenta centímetros (60) de fondo o sea una medida superficial de ciento noventa y cuatro (194) metros cuadrados con cuarenta (40) centímetros cuadrados".

La base para el remate es la suma de ocho mil doscientos cincuenta balboas (B/. 8.250.00), valor asignado por los peritos.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base señalada para el remate y el postor deberá consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la referida base.

Solo se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado para el remate y desde esa hora hasta las cinco (5) de la tarde del mismo día se oirán las pujas y repujas.

Colón, Abril 21 de 1948.

El Secretario Ad-hoc., en funciones de Alguacil Ejecutor,

José D. Ceballos.

L. 3767

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Fred Cecil Lea, se ha dictado un auto, que en su parte pertinente dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veinte de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

1º Que está abierta la sucesión intestada del señor Fred Cecil Lea, desde el quince de diciembre del año último, fecha en que tuvo lugar su fallecimiento;

2º Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su

esposa señora Laura Lavinia Middleton de Lea, y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—Rubén D. Córdoba.—El Secretario, Rubén Quirós Aponte".

Para que sirva de formal notificación, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, para que dentro de treinta días a partir de la su última publicación se presenten a estar a derecho en el juicio todos los que tengan interés en él.

Panamá, 20 de abril de 1948.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

Rubén Quirós Aponte.

L. 3690

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Ella O. Tysinger se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutoria dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veinte de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

VISTOS:

Por tanto, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierta la sucesión testamentaria de Ella O. Tysinger desde el día cinco (5) de enero de mil novecientos cuarenta y cinco (1945), fecha de su muerte y que es su heredera universal, de acuerdo con el testamento, su hermana May E. Womack;

Que es albacea testamentaria la mencionada May E. Womack.

Preséntense a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase al representante del Fisco como parte en esta sucesión para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

Se tiene a la firma de abogados "Arias, Fábrega & Fábrega" como apoderados judiciales de May E. Womack, en los términos y condiciones del mandato conferido.

Cópiese y notifíquese. — (fdo.) Juan O. Díaz Lewis (fdo.) Rodrigo Zúñiga, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, por el término de treinta días, hoy veinte de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación.

El Juez,

JUAN O. DIAZ LEWIS.

El Secretario,

Rodrigo Zúñiga.

Liq. 3721.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito Personero 29 Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita y emplaza a Pedro Zorrilla, panameño, mayor de edad, residente en los altos de la cantina "Amiga" situada en la carretera que conduce de esta ciudad hacia Río Abajo, a fin de que comparezca a este despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de lesiones personales, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá para que manifiesten el paradero del mencionado Pedro Zorrilla, so pena de ser casti-

gados como encubridores si sabiéndolo, no lo hicieren oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público el lugar y residencia del referido Pedro Zorrilla a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente edicto, en la ciudad de Panamá, a los ocho días de abril de mil novecientos cuarenta y ocho y copia de él se remite al señor Director de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Personero,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Santiago Quintero G.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez del Circuito de Bocas del Toro, Suplente ad-hoc., por este medio,

EMPLAZA:

A Alfonso Ashwood, costarricense, de raza negra, operador de carros a motor sin paradero conocido, procesado por el delito de lesiones por imprudencia, a fin de que comparezca ante este tribunal dentro del término de doce (12) días hábiles, más la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en el Órgano de publicidad del Estado, a fin de ser notificado del fallo dictado en su contra en el juicio que se le siguió por delito de lesiones por imprudencia, el cual en su parte resolutoria dice así:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, Abril seis de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

El estado jurídico del negocio es el mismo pues no ha sufrido cambio alguno en favor del procesado, si bien su rebeldía le resta apreciarle atenuantes y en tal situación este tribunal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley y habiendo la prueba que exige el artículo 2153 del Código Judicial, en todo de acuerdo con la opinión del señor Agente del Ministerio Público, CONDENA: a Alfonso Ashwood, natural de Costa Rica, de raza de color, operador de carros-motores, quien fue vecino de este Circuito y sin paradero actualmente conocido, a la pena de seis meses de arresto que cumplirá en el establecimiento de castigo que le señale el Comisionado de Correcciones.

Se dispone notificar esta sentencia al reo como lo dispone el artículo 2359 del Código Judicial y si no fuere apelada, consúltese.

Fundamentos de derecho: Artículos: 2152, 2156, 2215, 2216, 2350, del Código Judicial y ordinal 39 del artículo 17, artículo 37, Inciso b) del 322 del Código Penal.—Cópiese y notifíquese.—El Juez Suplente ad-hoc., (fdo.) L. G. Cruz.—El Secretario ad-int. (fdo.) M. Elvira de Quirós".

En consecuencia, se advierte al emplazado Alfonso Ashwood que si no compareciera al Juzgado dentro del término que se le concede se le tendrá por legalmente notificado del fallo cuya parte resolutoria se deja transcrita.

Excítase a los habitantes de la República para que informen el paradero de Ashwood, si lo supieren, so pena de ser juzgados por encubridores del ausente, y condenados, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Quedan requeridas todas las autoridades de orden judicial y policivo para que capturen o hagan capturar al emplazado y lo pongan a disposición de este Tribunal.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), a las once de la mañana, y se ordena enviar copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez del Circuito Suplente ad-hoc.,

L. G. CRUZ.

El Secretario ad-int.,

M. Elvira de Quirós.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 22

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, cita, llama y emplaza por este medio a Paul Larios, varón, de treintinueve años de edad, casado, nicaragüense, chofer, con cédula de identidad personal, número 6-17943, residente anteriormente en la calle 45 Este, número 19, para que dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse del fallo confirmatorio proferido en su contra por el Tribunal de Apelaciones y Consultas de este Circuito, que aprueba la sentencia condenatoria de un mes de reclusión proferida por este Tribunal en el juicio que se le siguió por el delito de apropiación indebida. Dice así en su parte resolutive dicha sentencia:

"Segunda Instancia.—Juez Ponente: Juzgado 4º del Circuito.—(Alfredo Burgos C.)—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, De lo Penal.—Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

En tal virtud, el Tribunal de lo Penal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia en examen.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Alfredo Burgos C.—(fdo.) José C. Pinillo, (fdo.) El Secretario, Abigail Vásquez Díaz"

En consecuencia, adviértase al emplazado Raul Larios, que de no comparecer al Juzgado dentro del término que se le concede, se le tendrá por legalmente notificado del fallo cuya parte resolutive se deja transcrita. Excítase a los habitantes de la República para que informen el paradero del reo si lo supieren, so pena de ser juzgados como en cubridores del delito por el cual éste ha sido condenado, salvo las excepciones que trata el Art. 2008 del Código Judicial. Quedan requeridas las autoridades del orden político y judicial para que capturen o hagan capturar al emplazado y lo pongan a disposición de este Tribunal. En consecuencia se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy a las nueve de la mañana del día nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. Se envía copia de éste a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

Nathaniel Hill A.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 22

El suscrito, Juez Segundo del Circuito, Euplente ad-hoc, encargado, por el presente cita y emplaza a Anargiros Glitsos, (a) Harry, panameño, de 29 años de edad, triguero, soltero, con cédula de identidad personal N° 8-10354, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones personales", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 5 de febrero último y providencia de fecha 13 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en virtud de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto encausatorio, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al encausado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que señala el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como enubridores del delito porque se le indica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente;

y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas, de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

JOSE J. RAMIREZ.

El Secretario Interino,

Ricardo M. Bula.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 204

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza, a Carmen Novel, de generales conocidas en el expediente, para que en el término de treinta días, hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales cometido en en perjuicio de León Lewis.

El auto encausatorio en su parte resolutive dice así: "Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Marzo diez y nueve de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE causa criminal, por trámites ordinarios, contra Carmen Novel, de 21 años de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, con residencia en el número 5, cuarto 5 de la calle Carlos Icaza, y sin cédula de identidad personal, como infractora de las normas jurídicas tipificadas en el Capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de lesiones personales.

De cinco días hábiles disponen las partes para que auzcan las pruebas que deseen hacer valer en el acta del juicio oral, el que se verificará a partir de las diez de la mañana del día 27 de Abril próximo venturo, para el cual debe la enjuiciada proveer los medios de su defensa.

Compúlsense las copias de lo actuado en lo referente al delito cometido por León Lewis, para remitirlas a la autoridad policiva correspondiente, a fin de que sea juzgado en aquella esfera.

Fuente de Derecho: Art. 2147 del Código Judicial, y Ley 61 de 1947.

Cópiese y notifíquese.

(fdo.) ALFREDO BURGOS C.—Juez Cuarto del Circuito.—(fdo.) Abigail Vásquez Díaz, Secretario."

Se le advierte a la procesada Carmen Novel, que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio ordinario con reo ausente previa declaratoria de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Carmen Novel, so pena de ser juzgados como enubridores del delito por el cual se le indica si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Carmen Novel, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy trece (13) de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), a las nueve de la mañana y se ordena se envíe copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

El Secretario,

ALFREDO BURGOS C.

(Cuarta publicación)

Abigail Vásquez Díaz